

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 2.017.-

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Antonio Beltrán Mora

CONCEJALES

D. Esteban Álvarez Ponce

D^a. María Álvarez Suárez

D^a. Isabel Barbosa López

D. José Domínguez Martín

D. Manuel Jesús González Morón

D. Miguel López Domínguez

D^a. María de los Ángeles Mendoza García

D. Antonio Ezequiel Palacios Ponce

D^a. Antonia Ponce González

D^a María de los Ángeles Toronjo Barba

SECRETARIO- INTERVENTOR

D. José Ignacio Poves Metola.

En el salón de Plenos de la Casa de los duques de Medina Sidonia de Puebla de Guzmán previa convocatoria realizada al efecto, siendo las 09:00 horas del día 5 de octubre de dos mil diecisiete se reúne el Ayuntamiento Pleno.

Asisten a la sesión los concejales anotados anteriormente, bajo la presidencia del alcalde Antonio Beltrán Mora, asistidos del secretario del Ayuntamiento, al objeto de tratar los asuntos integrantes del orden del día siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-. Aprobación acta de la sesión plenaria de fecha 31 de agosto de 2017
- 2-. Ordenanza reguladora de desagüe de canalones
- 3-. Proyecto de Actuación alumbrado Gamma Solutions SL.
- 4-. Modificación de créditos
- 5-. Ratificación Decreto de aprobación Proyecto de la obra Ejecución de edificio de formación de emprendedores dedicados a regadíos
- 6-. Modificación de Ordenanzas fiscales (Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico / Tasa por prestación de Servicios de Enseñanza y Deportes).
- 7-. Moción IULVCA sobre decreto sobre financiación de la ley de dependencia
- 8-. moción IULVCA sobre condenas impuestas por marruecos a los presos

políticos saharauis de Gdeim Izik

9-. Moción IULVCA sobre la desaparición del plan de garantía alimentaria de la Junta de Andalucía

10-. Moción IULVCA sobre del levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos contra Cuba

11-. Conocimiento de Decretos

12-. Ruegos y preguntas.

Abierta la sesión por la Presidencia a las 09:00 horas, previa comprobación del quórum de asistencia preciso, se procede a conocer los asuntos siguientes:

PUNTO 1-. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017.

El Sr. alcalde preguntó si alguien tenía que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 31 de agosto de 2.017.

No habiendo ninguna observación, se aprobó por unanimidad de los once concejales asistentes a la sesión el acta.

PUNTO 2-. ORDENANZA REGULADORA DE DESAGÜE DE CANALONES

El Sr. alcalde dio lectura a la siguiente propuesta: Recibidas numerosas solicitudes de vecinos por las que se demanda que se regule el vertido de aguas a la vía pública realizadas desde inmuebles a través de canalones y otras instalaciones análogas, por las molestias que causa al paso de viandantes y por seguridad en el tránsito de vehículos, se solicita a los servicios técnicos de este Ayuntamiento la redacción de Ordenanza Reguladora al efecto, la cual, se ha suministrado junto con esta convocatoria.

Tras el correspondiente debate, los once concejales asistentes a la sesión acordaron por unanimidad:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del desagüe de canalones del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Segundo: Dar al expediente de la ordenanza, la tramitación y publicidad preceptivas, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias al expediente, en el plazo

anteriormente indicado, entender definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

PUNTO 3º-. PROYECTO DE ACTUACIÓN ALUMBRADO GAMMA SOLUTIONS SL.

El Sr. alcalde dio lectura a la siguiente propuesta:

“Presentado el proyecto de Actuación de inversiones por la empresa adjudicataria Gamma Solutions, S.L a ejecutar en las instalaciones de alumbrado exterior del Municipio de Puebla de Guzmán se solicita a la Diputación de Huelva, área de medio ambiente, que emita informe en el cual apoyar la decisión de aprobar por este plenario, si procede, el proyecto de actuaciones de inversiones definitivo.

Los firmantes de este informe advierten de que el mismo son meras recomendaciones y sugerencias para que la ejecución del proyecto se haga conforme a lo contratado con esta empresa en base a la adjudicación realizada y aprobada por este Pleno en anteriores sesiones.

Se aprecian algunas discrepancias entre el proyecto inicial presentado por la empresa y lo recogido en los pliegos de licitación, ante lo cual, el informe propone correcciones que se deben solicitar a la empresa, sin que estas discrepancias se consideren sustanciales para no continuar con el contrato, tanto desde el punto de vista técnico como jurídico.

La empresa emite propuesta de adenda al contrato por entender que existe (11/05/2017) justificación para un incremento por la inadecuación de la prestación a contratar para satisfacer las necesidades que pretender cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas. Según establece el artículo 107.1 del TRLCSP. Estos errores u omisiones del proyecto obedecen a que durante el tiempo transcurrido entre la redacción del mismo, que se aporta a los pliegos de licitación y la adjudicación y posterior contratación, se realizan obras nuevas de instalaciones lumínicas que no podían aparecer en el mencionado proyecto inicial.

Efectuadas las oportunas consultas, se llega a la conclusión de que es cierto lo expuesto por la empresa, por lo que, se propone su aceptación y que queda a la realización del proyecto presentado, en esta parte, en la adenda al contrato, para la formalización de un nuevo contrato o como mejor proceda y entienda este plenario en función de lo expuesto por los servicios técnicos del propio ayuntamiento. Con lo cual quedan resueltas gran parte de las discrepancias observadas y, concretamente, las referentes a la comparativa del Inventario inicial frente a la oferta, número de suministros, diferencia en la potencia, no concreción de la planimetría, Centros de Mandos 14 y 15 y número de luminarias (32 no recogidas).

Otras de las discrepancias observadas es la referente a la tipología y modelo de las nuevas luminarias.

Ésta se solventa aportando la empresa certificado original acreditativo de que las nuevas luminarias son análogas a las ofertadas y, en algunos aspectos, de superior calificación. Por lo que, al entender de este ayuntamiento, quedan solventadas aquellas posibles deficiencias observadas y recogidas en el anexo en cuanto al dictamen técnico respecto a la Validación de las luminarias, sus componentes, certificados de cumplimiento de las normas de homologación de dichos complementos y sus luminarias, requisitos generales de las mismas e identificación del proveedor.

En cuanto a los ensayos de aceptación de las luminarias, reportaje fotográfico, calidad de la iluminación ensayo fotométrico de la luminaria estabilizada en temperatura y demás requisitos generales, se entiende solventadas las deficiencias con el ensayo ejecutado en parte de la calle Larga y Avenida de la Constitución, recibiendo la aprobación de los servicios técnicos durante y después de más de cuatro meses de duración del ensayo o simulación lumínica de las calles.

Las deficiencias observadas en cuanto a las mediciones de iluminación en las calles, Gamma Solutions, alega la discontinuidad de las alineaciones de las calles, así como, la falta de homogeneidad de las mismas. Propone que, tanto esta, como aquellas cuestiones de imposible definición en el proyecto no sustanciales se legalicen con la entrega, una vez ejecutada la inversión en un “As Built” del proyecto que recoja fielmente la instalación e inversiones ejecutadas.

En lo referente a la adaptación de algunos centros de mando y su posterior gestión, la empresa adjudicataria extrae de la adenda aquellos que no estaban ocultos en edificaciones e incluso los que estaban ocultos se acuerda soporte su adaptación y gestión.

La empresa extrae de la adenda y presenta como proyecto definitivo, por lo tanto, entendiéndose su aceptación del coste de la adenda aquellas luminarias que, no estando en el inventario no perteneciesen a instalaciones de urbanización nuevas.

La empresa ofrece como compensación y gesto de buena voluntad, no recogida en la oferta de mejoras, el asesoramiento de ingeniería para la realización de proyecto de cambios de instalaciones de alumbrado exterior y artístico.

La empresa ofrece como compensación y gesto de buena voluntad, la realización de proyectos de iluminación de edificios históricos del municipio de carácter público.

La cuantificación aproximada de la adenda al contrato inicial se aproximó a los 6.000 €/año (la cuantificación definitiva dependía de lo aceptado o no por el ayuntamiento), ajustándose la misma en valores inferiores a 2.800 €/año, a expensas de una cuantificación totalmente afinada una vez aprobado el proyecto definitivo.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno aprobación definitiva del proyecto de actuación al inicio referido.”

La anterior propuesta fue aprobada por diez votos a favor y, la abstención de D. Manuel Jesús González.

PUNTO 4º-. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

El Sr. alcalde sometió a la consideración de la Corporación el expediente de transferencias de créditos Este expediente tiene como finalidad realizar las siguientes transferencias:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
241	131	Fomento del empleo. Laboral temporal	4.000
241	16000	Fomento del empleo. Seguridad social	4.000
338	2269902	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	12.000
TOTAL GASTOS			20.000

Bajas en aplicaciones presupuestaria de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
912	10000	Altos Cargos. Retribuciones Básicas	8.000,00
912	16000	Altos Cargos. Seguridad Social	12.000,00
TOTAL GASTOS			20.000,00

Resumen:

Partida +	Concepto	Importe	Partida -
241.131	Fomento del empleo. Laboral temporal	4.000	912.100
241.16000	Fomento del empleo. Seguridad social	4.000	912.100
338.2269902	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	12.000	912.160

En el expediente consta la documentación legalmente establecida. Se abre el oportuno debate, en el que los diversos grupos políticos exponen sus posturas procediéndose a la votación y acordándose por diez votos a favor y la abstención de D. Manuel Jesús González:

Primero. - Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan reclamaciones el expediente de transferencia de créditos nº 16 dentro del Presupuesto Municipal del año 2.017 .

Segundo. - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios por plazo de 15 días hábiles, a fin de que en su caso puedan formularse reclamaciones y sugerencias, que habrán de ser resueltas por el Pleno.

PUNTO 5-. RATIFICACIÓN DECRETO DE APROBACIÓN PROYECTO DE LA OBRA EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES DEDICADOS A REGADÍOS.

El Sr. alcalde dio lectura a la siguiente propuesta:

“Mediante resolución de Alcaldía se aprobó el proyecto básico y de ejecución de la obra referida en el enunciado de este punto.

Se trata de la construcción de dos naves formativas para emprendedores dedicados al regadío en el espacio dedicado a vivero de empresas, para lo cual se ha obtenido subvención con carga al programa PFEA, Plan de Empleo Estable con posterioridad a la aprobación por Decreto de Alcaldía del proyecto.

El presupuesto de ejecución del proyecto es de 112.731,67 €.

Se eleva al Pleno propuesta de ratificación del Decreto de aprobación referido.”

La anterior propuesta fue aprobada por diez votos a favor y, la abstención de D. Manuel Jesús González.

PUNTO 6-. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES (TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO / TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y DEPORTES).

El Sr. alcalde propuso al pleno la aprobación de la modificación de Ordenanzas fiscales que se determina en el correspondiente expediente.

D. Manuel Jesús González preguntó si había algún incremento de tarifas y el Sr. Alcalde respondió que no.

A continuación, se acordaron, por diez votos a favor y, la abstención de D. Manuel Jesús González, los acuerdos que se recogen a continuación:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales, en los términos que se recogen posteriormente:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanza y deporte

1-. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanza y deporte.

Se acuerda modificar el artículo 4 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanza y deporte, en los siguientes términos:

“Artículo 4. Cuota Tributaria

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

1-. Aula de Música: Uso de las instalaciones, instrumentos y clases.

La cuantía de la tasa es de 30 euros en concepto de matrícula

Se establece una cuota de 15 euros por mes de enseñanza, debiéndose pagar dicha cuota en los meses de diciembre, febrero, abril y junio.

2-. Talleres de Artesanía: Matrícula 30 €

3-. Talleres de artes plásticas: Matrícula 30 €

4-. Talleres de artes escénicas: Matrícula 30 € y 10 € al mes

5-. Taller de fomento de lectura.

La cuantía de la tasa es de 10 euros en concepto de matrícula.

6-. Utilización de Instalaciones Deportivas:

A) **Pabellón y Gimnasio.** Uso de instalaciones:

- Alquiler de pista polideportiva pabellón: 10 €/hora

- Gimnasio:

Cuota General 15 €/mes

Cuota Diaria: 2 €/día

Bono 10 sesiones: 8 € (Caduca a los 2 meses)

Bono 5 sesiones: 4,5 € (Caduca a los 2 meses)

- Pista de Padel: 4 €/hora

Bono 4 horas: 12 €

Bono 6 horas: 16 €

Bono 8 horas: 20 €

B) **Actividades Dirigidas:**

- Gimnasia Pasiva, Mantenimiento y Activa: 7 €/mes

- K-Zumba: 12 €/mes

- Yoga: 1 sesión 10 €/mes 2 sesiones: 15 €/mes (pago trimestral)
- Gimnasia rítmica: 10€
- Circuitos funcionales y GAP: 12 €/mes. 1 clase: 2 €
- Spinning: 15 €/mes. 1 clase: 2,50 €

C) Escuelas Deportivas (Iniciación, Voleibol, Fútbol sala, Baloncesto, Multideporte y Kárate):

Matrícula (salvo kárate y yoga para niños): 15 €

- Kárate: 10 €/mes (1 hora)
- Yoga para niños: gratuito

D) Escuela de equitación municipal:

Clases Curso Normal por mes:

Jinetes de Iniciación: 50 €

Jinetes Avanzados: 60 €

Los socios de la Asociación Hípico Cultural del Andévalo:

Jinetes de Iniciación: 45 €

Jinetes Avanzados: 50 €

La distinción de precios entre iniciación y avanzados se fundamenta en que las clases a jinetes de iniciación pueden ser grupales y las de jinetes avanzados, individuales.

Estos precios son independientes de si se dispone de caballo propio o no. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los alumnos interesados caballos cedidos por particulares, con los cuales se deberá firmar convenios de colaboración.

Las clases tendrían una duración de al menos una hora efectiva a la semana.

E) Campaña de Natación:

- Bono Individual: Mensual 25 € / Temporada 35 €

- Bono Familiar: Mensual / Temporada

Unidad Familiar de 2 miembros 30€ 40€

Unidad Familiar de 3 miembros 45€ 60€

Unidad Familiar de 4 miembros 60€ 80€

Unidad Familiar de 5 miembros 80€ 100€

Unidad Familiar de 6 miembros 100€ 120€

Para emitir bonos familiares, deberá aparecer en el bono el padre, la madre o el tutor legal. Los niños menores de 3 años no pagan

- Cursos de Natación: 15€/mensual (exentos de bonificaciones)

2-. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Se acuerda modificar el apartado Mercadillo Municipal del artículo 6 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanza y deporte, en los siguientes términos:

Artículo 6º.- Tarifa

Mercadillo Municipal:

Puestos:

metros lineales	importe/año	importe/semestre
de 0 a 6	180,00	90,00
de 6 a 8	240,00	120,00
de 8 a 10	300,00	150,00
de 10 a 12	360,00	180,00

La tasa del mercadillo municipal se liquidará por semestres: el primer semestre en el mes de marzo y el segundo semestre en el mes de septiembre.

En el caso de no asistir justificadamente y, se haya efectuado el correspondiente pago por un periodo de dos meses se procederá a darlo de baja en el puesto.

El pago se realizará mediante ingreso en cuenta, o bien, por recibo.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Huelva, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

PUNTO 7-. MOCIÓN IULVCA SOBRE DECRETO SOBRE FINANCIACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA.

D. Manuel Jesús González dio lectura a la siguiente

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE
IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR
ANDALUCÍA, PARA SU APROBACIÓN EN EL PRÓXIMO PLENO
ORDINARIO, SOBRE DECRETO SOBRE FINANCIACIÓN DE LA
LEY DE DEPENDENCIA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales ha dado recientemente unos datos con respecto a la deficiente financiación de la Ley de Dependencias en España que arroja cifras escalofriantes y que plantean la necesidad de rebelarse ante los brutales recortes en esta materia que se consolidan en los recientemente aprobados Presupuestos Generales del Estado para 2017.

En el pasado año 40.647 dependientes fallecieron sin llegar a percibir las prestaciones a las que tenían derecho según reconoce el propio Ministerio (o lo que es lo mismo 111 personas cada día).

Según los últimos datos oficiales 335.201 personas en situación de dependencia están en lista de espera, de ellos un 36% son Dependientes Severos y Grandes Dependientes (Grados II o III). En 2016 se redujo la “lista de espera” en 36.017 personas (saldo neto) a lo que evidentemente contribuyen los fallecimientos de personas en espera de recibir atención.

Los Presupuestos Generales del Estado de 2017 mantienen sin embargo esta alarmante situación debido a la falta de financiación del sistema.

El compromiso que adquirieron el Partido Popular y Ciudadanos en el pacto de investidura de Rajoy apuntaba a la recuperación de los recortes de 2012 incrementando la financiación en 480 millones. Un acuerdo que se fijaba en la medida 57 del documento “150 compromisos para mejorar España”, con una dotación prevista de 440 millones, y también en el Pacto de Estado suscrito por todos los grupos parlamentarios (con la excepción del PP y PNV) con ocasión del X Aniversario de la Ley. Rajoy y Rivera han antepuesto a este objetivo social sin embargo los más de 4.000 millones de inversión extraordinaria pactados con el PNV y más de 200 con Nueva Canarias.

Sólo recuperar los recortes de financiación estatal permitiría disminuir la lista de espera en cerca de 90.000 personas, y se generarían más de 20.000 empleos en un año.

El dato más importante es que si la aportación estatal fuese del 50% del total del gasto público en Atención a la Dependencia, como establece la propia Ley, y manteniendo la aportación autonómica de 2016, se aseguraría la plena atención a las 335.000 personas que actualmente están en lo que se conoce como Limbo de la Dependencia”.

Sin embargo si se persiste en el incumplimiento de la Ley y violando derechos subjetivos, este año fallecerán otras 36.000 personas que tenían un derecho reconocido, sin poder recibir servicios ni prestación alguna.

La cuantía que figura en los Presupuestos Generales del Estado de 2017 para el nivel mínimo de financiación asciende a 1.262´2 millones de euros (72´2 millones más que el 2016). Una apuesta que de manera alguna supone revertir los recortes de la Ley de Dependencias del año 2012.

Sólo con recuperar los recortes del 2012 y sin rebajar el esfuerzo autonómico actual se generarían más de 18.000 empleos nuevos en un año. Se pasaría de atender a 865.564 dependientes a 939.341 con este esfuerzo y se pasaría de 348.309 personas en lista de espera a 274.532. Una hipótesis que supone incrementar 481 millones en gasto público de los que se recuperarían de manera directa 191 (el 40%) por retornos de cuotas a SS, IRPF, Impuesto de Sociedades, etc.

Si nos fijamos en Andalucía la realidad de 2016 en cuanto a nivel mínimo garantizado fue de 233´7 millones de euros. Si se revirtieran los recortes del año 2012 la cuantía a percibir sería de 331´1 millones de euros y si estuviéramos en un escenario en el que se cumpliera la Ley de Dependencias, es decir con una financiación garantizada por parte del Estado del 50% estaríamos en 550´5 millones de euros.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta para su aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**

1. El Pleno Municipal en defensa de los derechos de las personas dependientes de su municipio insta al Gobierno de la Nación, como mínimo, a la reversión de los recortes practicados en el año 2012 (una propuesta recogida e incumplida de manera flagrante en el acuerdo PP/CIUDADANOS de investidura). Se trataría de dotar esta partida con 1.673 millones de euros en lugar de los 1.262´2 aprobados en los PGE 2017. Entendiendo que esta propuesta es una transición hacia el total cumplimiento de la Ley de Dependencias que supone la financiación del sistema mediante la aportación del 50% del coste total por parte del Estado.

2. El Pleno Municipal en defensa de las personas dependientes del municipio insta al Gobierno de la Nación a la incorporación de una Adicional en los presupuestos por la que se apruebe como como cuantías de nivel mínimo garantizado 264'22 millones de euros para el Grado III; 123'06 millones de euros para el Grado II y 77'33 millones de euros para el Grado I.

3. Enviar este acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a todos los Grupos Políticos presentes en el Congreso de los Diputados, a la FEMP y a la FAMP.

En Puebla de Guzmán a 27 de septiembre de 2017”

La anterior moción fue aprobada por unanimidad de los once concejales asistentes a la sesión.

PUNTO 8-. MOCIÓN IULVCA SOBRE CONDENAS IMPUESTAS POR MARRUECOS A LOS PRESOS POLÍTICOS SAHARAUIS DE GDEIM IZIK.

D. Manuel Jesús González dio lectura a la siguiente

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, PARA SU APROBACIÓN EN EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO, O ANTE LAS INJUSTAS E ILEGALES CONDENAS IMPUESTAS POR MARRUECOS A LOS PRESOS POLÍTICOS SAHARAUIS DE GDEIM IZIK

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal de Apelación de Salé (Marruecos) ha dictado severísimas e injustas condenas contra 21 de los 24 presos políticos juzgados por su participación en el campamento de la dignidad de Gdeim Izik en 2010, imponiendo penas que incluyen, en algunos casos, la cadena perpetua: ocho de los acusados han sido condenados a cadena perpetua, tres a treinta años de prisión, cinco a veinticinco años y tres más a veinte años. Sólo dos activistas saharauis están en libertad tras haber cumplido más años en prisión de los que el tribunal ha dictado para ellos.

Este juicio, que comenzó en diciembre de 2016, se ha celebrado en un tribunal civil después de que el Tribunal de Casación revocara las penas inicialmente impuestas contra los activistas saharauis por un Tribunal Militar en 2013, ordenando la repetición del juicio.

Las misiones internacionales de observación jurídica presentes en los juicios -entre otras del Consejo General de la Abogacía Española, Human Rights Watch, Amnistía Internacional, Centro Robert F. Kennedy, etc.- han denunciado numerosas irregularidades y la falta de garantías procesales suficientes para calificar el juicio como justo y transparente.

Estas mismas misiones han calificado al Tribunal de Salé como una corte extra-territorial, sin competencia para juzgar los hechos ya que el Reino de Marruecos no cuenta con jurisdicción sobre el Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental.

De igual forma, han reiterado que el Comité de la ONU contra la Tortura concluyó el pasado mes de noviembre de 2016 que Marruecos había vulnerado la Convención contra la Tortura en relación a uno de los condenados, Naâma Asfari, señalando además que el Tribunal no debía volver a basar sus sentencias en confesiones obtenidas mediante torturas o malos tratos. Por estos motivos, y atendiendo a los hechos denunciados, la Audiencia Nacional Española concedió en octubre de 2016 el Estatuto de Refugiado Político a Hassanna Aalia, uno de los activistas juzgado en rebeldía y condenado a cadena perpetua por el Tribunal Miliar marroquí.

Por todo ello, considerando que el Sahara Occidental es el único Territorio No Autónomo bajo ocupación extranjera sin una Potencia Administradora reconocida internacionalmente.

Recordando que esta ocupación ilegal por parte de Marruecos implica la aplicación del derecho internacional humanitario en virtud del artículo 2º común a los cuatro Convenios de Ginebra.

Recordando que la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO) presente en el territorio carece en su mandato de competencias para monitorear los derechos humanos.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta para su aprobación, si procede, la siguiente

MOCION

1. Solicitar la anulación de los Juicios en tanto en cuanto los hechos se circunscribieron al Sáhara Occidental, Territorio No Autónomo pendiente de descolonización y ocupado ilegalmente por Marruecos, y por tanto, fuera de la soberanía, competencia y jurisdicción del citado Tribunal.

2. Exigir una investigación independiente, en el marco del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que aclare los hechos que se produjeron en el desmantelamiento del campamento de Gdeim Izik, y determinar la situación de las personas injustamente condenadas, especialmente sobre las irregularidades denunciadas por las misiones internacionales concernientes a las confesiones realizadas presuntamente bajo torturas o malos tratos.
3. Condenar las violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y libertades fundamentales que se producen en el Sahara Occidental.
4. Instar al Gobierno de España a que traslade estas demandas en todas las acciones del Gobierno de España en su relación con el Reino de Marruecos.
5. Enviar el presente acuerdo a la Presidencia del Parlamento Europeo, Presidencia del Consejo Europeo, Comisión Europea, Comisaria Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Casa Real Española, Presidencial de Gobierno de España, Ministerio de Asuntos Exteriores, Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas, Grupos Parlamentarios del Senado y del Congreso de los Diputados, Delegación Saharaui en España y Embajada de Marruecos en España.

En Puebla de Guzmán a 27 de septiembre de 2017”

La anterior moción fue aprobada por unanimidad de los once concejales asistentes a la sesión.

PUNTO 9-. MOCIÓN IULVCA SOBRE LA DESAPARICIÓN DEL PLAN DE GARANTÍA ALIMENTARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

D. Manuel Jesús González dio lectura a la siguiente

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, PARA SU APROBACIÓN EN EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO, SOBRE LA DESAPARICIÓN DEL PLAN DE GARANTÍA ALIMENTARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2013 se puso en marcha el Programa de Garantía Alimentaria con el objetivo de ayudar a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes a suministrar alimentos a las familias que por motivo de la crisis sufren en sus carnes los rigores de la misma en algo tan básico como la propia alimentación.

Los municipios de menos de 20.000 habitantes acudían a esta convocatoria anual y los de menos de 1.000 habitantes lo recibían a través de subvenciones que solicitaban las Diputaciones Provinciales destinadas a este fin. Este programa que lo inició la Consejería de Administración Local, posteriormente pasó a la Consejería de Presidencia y en el presente ejercicio pasó a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Para este ejercicio económico de 2017 la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ha decidido eliminar el mismo incrementando las transferencias que reciben los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones, a través del Plan Concertado, que se publicó en el BOJA del 29 de julio de este mismo año. Con esta medida se deja al albur de las Diputaciones la gestión de estos fondos que antes llegaban directamente a los Ayuntamientos con plena autonomía.

Queda por tanto en la voluntad política de cada Diputación seguir con esta política de distribuir con criterios objetivos (poblacionales) estos fondos. El año 2016 la Consejería de Presidencia contó para este fin con una partida de 3 millones de euro y se tramitaron, para su distribución, 504 expedientes de ayudas solicitadas por Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de Andalucía.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta para su aprobación, si procede, la siguiente

MOCION

1. Instar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía al mantenimiento e incremento del Programa de Garantía Alimentaria en el presente ejercicio.
2. Si como manifiesta la propia Consejería las cantidades que antes se transferían a los Ayuntamientos se transfieren ahora a las Diputaciones a través del Plan Concertado de Servicios Sociales, instar a la Diputación Provincial a que ponga en marcha una convocatoria para que estos fondos no dejen de llegar a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes destinados a este fin básico.
3. Enviar esta propuesta a la Diputación Provincial, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y a la Comisión de Asuntos Sociales de la FAMP.

En Puebla de Guzmán a 27 de septiembre de 2017”

La anterior moción no fue aprobada por diez votos en contra y, el voto a favor de D. Manuel Jesús González.

PUNTO 10-. MOCIÓN IULVCA SOBRE DEL LEVANTAMIENTO DEL BLOQUEO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO DE LOS ESTADOS UNIDOS CONTRA CUBA.

D. Manuel Jesús González dio lectura a la siguiente

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, PARA SU APROBACIÓN EN EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO, A FAVOR DEL LEVANTAMIENTO DEL BLOQUEO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO DE LOS ESTADOS UNIDOS CONTRA CUBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Constituye una aberración histórica el ilegal bloqueo extraterritorial al que viene siendo sometida la República de Cuba desde 1962, que le ha causado un perjuicio económico estimado de 753.688 millones de dólares, e innumerables sufrimientos a su pueblo. Un bloqueo económico que no se sostiene ni siquiera desde la lógica neoliberal, que promueve el libre mercado y la globalización, sino más bien desde ámbito político: constituyendo una injerencia sin precedentes en la libertad del pueblo cubano para decidir su destino.

Es un clamor mundial el deseo de que se cumpla la Resolución 70/5 de la ONU titulada “Necesidad de poner fin al Bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los EE.UU de América contra Cuba”. Aprobada en Octubre de 2016, de nuevo y como sucede anualmente desde 1992, por la Asamblea General de la ONU. Que condenó esta realidad, con 191 países a favor de la resolución, dos abstenciones, EEUU e Israel, y sin ningún voto en contra.

Es necesario que las instituciones municipales de Andalucía muestren su compromiso y apoyo inequívoco con la Declaración Institucional a favor del levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos contra Cuba, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía, por unanimidad, en sesión celebrada el 9 de junio de 2016, como legítimo representante de nuestro pueblo.

Una declaración que se expresaba en los siguientes términos:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL A FAVOR DEL LEVANTAMIENTO DEL BLOQUEO ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO DE LOS ESTADOS UNIDOS CONTRA CUBA

En este último año se ha producido un avance importante para normalizar las relaciones diplomáticas, políticas, económicas y sociales entre los gobiernos de la República de Cuba y de los Estados Unidos de Norteamérica. La visita reciente del presidente de EEUU a Cuba ha sido un paso histórico que ha levantado muchas expectativas en ambos países en aras de unas nuevas relaciones bilaterales. Estos avances en las relaciones internacionales deben tener como corolario el levantamiento del embargo a Cuba por parte del Congreso de los Estados Unidos.

La Resolución 70/5 de este año, de la Asamblea General de la ONU, titulada “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos de América contra Cuba”, concluyó con 191 países a favor de la resolución y dos en contra, EE.UU e Israel, sin ninguna abstención.

Esta es una expresión contundente con la que casi todos los gobiernos y pueblos del mundo solicitan que se levante el bloqueo a este país, a la que el Parlamento de Andalucía, por mor de los vínculos fraternales e históricos que unen a nuestra comunidad autónoma con el pueblo de Cuba, desea sumarse.

Por todo ello el Parlamento de Andalucía

ACUERDA

Mostrar su apoyo al levantamiento del bloqueo político, económico, comercial y financiero que el Gobierno de los Estados Unidos de América mantiene contra Cuba, y manifestarse en favor de unas relaciones basadas en el respeto a la legalidad internacional, la paz, la libertad y la cooperación entre ambos países”

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno para su aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

1. El Pleno Municipal aprueba dar su apoyo a la declaración a favor del levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados

Unidos contra Cuba en los mismos términos de la iniciativa aprobada por unanimidad por el Parlamento de Andalucía en junio de 2016.

2. El Pleno Municipal aprueba enviar esta moción a la Embajada de Cuba en España, a la Presidencia del Gobierno y la Presidencia de la FEMP y de la FAMP.

En Puebla de Guzmán a 27 de septiembre de 2017”

La anterior moción fue aprobada por unanimidad de los once concejales asistentes a la sesión.

PUNTO 11-. CONOCIMIENTO DE DECRETOS

Se dio cuenta al Pleno de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía firmados desde la última sesión ordinaria y, no dados cuenta anteriormente.

El Sr. alcalde preguntó si algún grupo político deseaba someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día de la sesión y que no tuviera cabida en el punto de ruegos y preguntas, previa aprobación plenaria, podía hacerlo. No hubo ningún asunto.

PUNTO 12-. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. alcalde levantó la sesión siendo las 09:33 horas. De lo anterior doy fe como secretario - interventor del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. alcalde –presidente, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales. En Puebla de Guzmán a 6 de octubre de 2017

Vº Bº
EL ALCALDE EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Fdo.: Antonio Beltrán Mora Fdo.: José Ignacio Poves Metola

ANEXO

**ORDENANZA REGULADORA DE DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS
INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO. -**

Artículo 1.-

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 84.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 5 a) y 7 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales de 17 de Julio de 1955, y el artículo 55 del Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el texto refundido en materia de Régimen Local, establece la Ordenanza sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público.

Artículo 2.-

La presente ordenanza se aplicará a aquellos canalones que viertan sus aguas directamente a la vía pública desde la cubierta del edificio sin instalaciones de bajante y, regula el desagüe y vertido de aguas procedentes de inmuebles dotados de canalones, gárgolas y otras instalaciones análogas.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, en los canalones definidos en el párrafo anterior, se deberá instalar un bajante hasta una altura del pavimento inferior de quince centímetros.

No estarán sujetos los inmuebles que, disponiendo de instalaciones adecuadas, viertan directamente sus aguas a alcantarillados, pozos o cualquier otro medio de recogida, de forma que no se produzca el desagüe en la vía pública o bienes de dominio público.

No se estará obligado a instalar dicho bajante, por motivos de estética, en los canalones y gárgolas que se determinan en el Anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 3.-

De conformidad con el artículo 103 de la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas se aplicará una sanción de 2 euros por metro lineal de la fachada para los edificios que vieran sus aguas a la vía pública con canalón a la altura del tejado, o bien con bajante a media fachada, y por año que incumplan las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 4.-

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que si el propietario en el plazo establecido por el Ayuntamiento no se adecua a esta Ordenanza, éste podrá efectuar, en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, todas las actuaciones que considere necesarias y oportunas con personal de la plantilla o contratados al efecto para el cumplimiento de esta Ordenanza, siendo de cuenta de los propietarios incumplidores todos los gastos originados tanto de mano de obra como materiales empleados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Se dará a los propietarios de inmuebles donde existan canalones tipificados en la presente ordenanza, un plazo de DOCE MESES desde la entrada en vigor de la misma para que se proceda a su adecuación a lo preceptuado en el los artículos anteriores.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia”, entrará en vigor el mismo día de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada definitivamente (al no presentarse reclamaciones) por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ____ de _____ de 2017, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____ de _____ de 201_.

Anexo:



Calleja Don Martín 1.



Campo Primero 14.



Cantarranas 15.



Labradores 12.



Larga 38.



Larga 49.



Larga 60.



Blas Infante 28.



Leones 9.



Peñas 36.



Cabezo 75.



Cabezo 73.